



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

"Segunda etapa de la construcción del Centro de Salud con servicios ampliados, Jalisco."

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año 2016, de conformidad a artículo 165 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en apego al dictamen previo de evaluación de propuestas, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (el Organismo) emite la presente resolución correspondiente a la licitación pública antes referida; habiéndose registrado para este procedimiento de contratación, los licitantes que a continuación se describen:

no.	empresa concursante	observaciones
1	Ingeniería y Soluciones Civiles de Occidente S.A. de C.V.	Aceptada.
2	Grupo Irlanda S.A. de C.V.	Aceptada.
3	Constructora Onte S. de R.L. de C.V.	Aceptada.
4	Grupo Constructor Coviz S.A. de C.V.	Aceptada.
5	Panaobras S. de R.L. de C.V.	Aceptada.
6	Industrias Alviher S.A. de C.V.	Aceptada.
7	Servicios en Diseño y Construcción de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V.	Aceptada.
8	Proyectos e Ingeniería DRC S.A. de C.V.	Aceptada.
9	Construcción Desarrollo Arquitectura Ingeniería S.A. de C.V.	Aceptada.
10	Constructora de Inmuebles Tecnológicos S.A. de C.V.	No se presentó.

Antecedentes

Para esta licitación el Organismo emitió la convocatoria No. 01, con fecha 28 de mayo de 2016, publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", de igual forma, se publicó el día 28 y 29 de mayo en el periódico El Informador, para dar a conocer la Licitación Pública No. SSJ-OPD-01/2016, para contratar la Segunda etapa de la construcción del centro de salud de Villa Purificación, Jalisco.

Acto seguido, se llevo a efecto la visita de obra y junta de aclaraciones con fechas del 01 y 02 de junio de 2016, respectivamente.

El día 17 de junio del presente año tuvo verificativo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas; se recibieron para su análisis y evaluación un total de nueve ofertas.

No.	Empresa concursante	Monto incluye I.V.A.
1	Ingeniería y Soluciones Civiles de Occidente S.A. de C.V.	\$8'898,106.20



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

2	Grupo Irlanda S.A. de C.V.	\$10'488,296.38
3	Constructora Onte S. de R.L. de C.V.	\$12'894,054.50
4	Grupo Constructor Coviz S.A. de C.V.	\$13'187,782.66
5	Panaobras S. de R.L. de C.V.	\$13'796,770.15
6	Industrias Alviher S.A. de C.V.	\$14'025,073.04
7	Servicios en Diseño y Construcción de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V.	\$14'028,092.81
8	Proyectos e Ingeniería DRC S.A. de C.V.	\$14'170,348.74
9	Construcción Desarrollo Arquitectura Ingeniería S.A. de C.V.	\$14'307,941.10

Así mismo, con fecha del 23 de junio del presente año, se presentó el dictamen previo de evaluación de propuestas al Comité de Adjudicación de Obra Pública del Organismo, mismo que emitió su no objeción con lo vertido en el propio dictamen previo de evaluación de propuestas, elaborado por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de este Organismo.

Consideraciones

1.- Que derivado de la evaluación hecha de conformidad a los artículos 156, 157, 158 y 159 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se desecharon las propuestas siguientes:

1.1.- Se desecha la propuesta presentada por Ingeniería y Soluciones Cíviles de Occidente S.A. de C.V. , en virtud de lo siguiente:

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el artículo 157 Fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y, en el punto número 7.2, 7.5 y 7.68 de las bases de la Licitación Pública, que a la letra dicen:

7.2- Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas bases y sus apéndices, y que no hayan sido delectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones

Toda vez que el documento PE2CARTA COMPROMISO no presenta copia simple de cedula profesional del representante Técnico.

7.5-Cuando alguno de los documentos proporcionados por la Jefatura de obras, Conservación y Mantenimiento, se presente en otro formato (Catalogo de conceptos, Bases, Modelo de contrato).

Toda vez que el documento PE2CARTA COMPROMISO cambia el formato del documento PE2 no la presenta como se pide en las bases de licitación cambiando el formato.

Toda vez que el documento PE4 EXPLOSION DE INSUMOS utiliza precios de los materiales por debajo del

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.SSJ-OPD-01/2016 REFERENTE A LA SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO.



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

mercado actual ejemplo el concreto f'c=200 kg/cm² bombeable en su propuesta lo considera a 1,091.00 y actualmente está en el mercado a 1,286.55, otro es el concreto f'c=250 kg/cm² bombeable en su propuesta está 1,110.00 y actualmente en el mercado está a 1,322.10

7.35 Que no se considere precios unitarios vigentes en el mercado para los materiales a utilizar en la propuesta.

7.68- Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité de Adjudicación de Obra Pública.

Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una perdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.

1.2.- Se desecha la propuesta presentada por **Grupo Irlanda S.A. de C.V.**, en virtud de lo siguiente:

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el artículo 157 Fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y a lo establecido en el punto número 7.42, 7.65 y 7.68 de las bases de la Licitación Pública, que a la letra dicen:

7.42- Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios unitarios.

Toda vez que el documento PE8 análisis desglosado del costo de financiamiento en la multiplicación del costo directo por el porcentaje de indirecto es erróneo ya que trae la cantidad de \$515,563.50 debiendo ser \$515,464.81

Toda vez que el documento PE8 análisis desglosado del costo de financiamiento el porcentaje de financiamiento le da como resultado de forma negativa y en el documento PE9 cargos por utilidad lo pone como porcentaje positivo.

Toda vez que el documento PE9 análisis desglosado de cargos por utilidad del costo directo presentado es erróneo ya que trae la cantidad de \$515,563.50 debiendo ser \$515,464.81.

7.65- Cuando no considere el porcentaje de cinco con veinticinco milésimas al millar en los cargos adicionales.

Toda vez que el documento PE11 análisis de los precios unitarios presenta el documento completo pero con errores en los análisis de precios unitarios presenta el porcentaje de financiamiento como positivo y en el documento PE8 análisis desglosado de financiamiento pone porcentaje negativo.

7.65- Cuando no considere el porcentaje de cinco con veinticinco milésimas al millar en los cargos adicionales



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

Toda vez que en el porcentaje de cargos adicionales considera solo el 0.5 al millar y no considera el 0.5025 con milésimas al millar como lo indican las bases.

7.68- Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité de Adjudicación de Obra Pública.

Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una perdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.

1.3.- Se desecha la propuesta presentada por **Constructora Onfe S. de R.L. de C.V.**, en virtud de lo siguiente:

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el artículo 157 Fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y a lo establecido en el punto número 7.42 y 7.68 de las bases de la Licitación Pública, que a la letra dicen:

7.42- Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios unitarios.

Toda vez que el documento PE8 análisis desglosado del costo de financiamiento en la multiplicación del costo directo por el porcentaje de indirecto es erróneo ya que trae la cantidad de \$1'053,291.83 debiendo ser \$1'053,309.89.

Toda vez que el documento PE9 análisis desglosado de cargos por utilidad el costo directo presentado es erróneo ya que trae la cantidad de \$1'053,291.83 debiendo ser \$1'053,309.89

Toda vez que el documento PE5 análisis detallado del factor de salario real en el costo de mano de obra del Técnico Especializado con clave MO3700 propone un costo de \$1,216.94 y en el documento

PE4 Explosión global de insumos propone Técnico Especializado con clave MO3700 propone un costo de \$1,235.66 debiendo ser el propuesto en el documento PE5 análisis detallado del factor de salario real en el costo de mano de obra

7.68- Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité de Adjudicación de Obra Pública.

Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una perdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.

1.4.- Se desecha la propuesta presentada por **Grupo Constructor Coviz S.A. de C.V.**, en virtud de lo siguiente:



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el artículo 157 Fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y a lo establecido en el punto número 7.42 y 7.68 de las bases de la Licitación Pública, que a la letra dicen:

7.42- Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios unitarios.

Toda vez que el documento PE8 análisis desglosado del costo de financiamiento en la multiplicación del costo directo por el porcentaje de indirecto es erróneo ya que trae la cantidad de \$1'269,705.49 debiendo ser \$1'269,704.41

Toda vez que el documento PE9 análisis desglosado de cargos por utilidad el costo directo presentado es erróneo ya que trae la cantidad de \$1'269,705.49 debiendo ser \$1'269,704.41

7.68- Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité de Adjudicación de Obra Pública.

Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una perdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.

1.5.- Se desecha la propuesta presentada por Panaobras S. de R.L. de C.V., en virtud de lo siguiente:

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el artículo 157 Fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y a lo establecido en el punto número 7.42 y 7.68 de las bases de la Licitación Pública, que a la letra dicen:

7.42- Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios unitarios.

Toda vez que el documento PE8 análisis desglosado del costo de financiamiento en la multiplicación del costo directo por el porcentaje de indirecto es erróneo ya que trae la cantidad de \$1'237,658.60 debiendo ser \$1'237,397.49

Toda vez que el documento PE9 análisis desglosado de cargos por utilidad del costo directo presentado es erróneo ya que trae la cantidad de \$1'237,658.60 debiendo ser \$1'237,397.49

Toda vez que el documento PE5 análisis detallado del factor de salario real en el costo de mano de obra del Chofer de camión propone un costo de \$454.12 y en el documento PE6 análisis detallado del costo horario de Maquinaria y Equipo de construcción referente al análisis de costo horario de camión de volteo 14 m3 con clave EQ0130 propone el salario real del Chofer de camión con un costo de \$574.58 debiendo ser el analizado en el documento PE5 análisis detallado del factor de salario real en el costo de mano de obra, así mismo en el documento PE5 análisis detallado del factor de salario real en el costo de mano de obra del



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

Operador de Maquinaria Pesada propone un costo de \$783.32 y en el documento PE6 análisis detallado del costo horario de Maquinaria y Equipo de construcción referente al análisis de costo horario de Motoconformadora con clave EQ0210 propone el salario real del Operador de Maquinaria Pesada con un costo de \$775.28 debiendo ser el analizado en el documento PE5 análisis detallado del factor de salario real en el costo de mano de obra

7.68- Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité de Adjudicación de Obra Pública.

Toda vez que al efectuar la suma algebraica de la diferencia que existe entre el costo directo del presupuesto base y el del contratista contra la utilidad de la empresa resulta en una pérdida, por lo tanto su propuesta resulta insolvente.

1.6.- Se desecha la propuesta presentada por Servicios en Diseño y Construcción de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V., en virtud de lo siguiente:

Se desecha en virtud de que no cumple con lo establecido en el artículo 157 Fracciones II y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y a lo establecido en el punto número 7.48 de las bases de la Licitación Pública, que a la letra dicen:

7.48- Cuando el costo directo de la obra reflejado en el cálculo de indirectos, financiamiento o utilidad, sea diferente al presentado en la explosión de insumos.

Toda vez que el documento PE7 análisis de Costo Indirecto propone diferente Costo Directo al que le arroja su propuesta en la explosión de insumos, siendo el de su propuesta \$9'670,645.08 y en el documento PE7 propone el \$7'659,209.69

Toda vez que el documento PE8 análisis desglosado del costo de financiamiento propone diferente Costo Directo al que le arroja su propuesta en la explosión de insumos, siendo el de su propuesta \$9'670,645.08 y en el documento PE8 propone el \$7'659,209.69

Toda vez que el documento PE9 análisis desglosado de cargos por utilidad propone diferente Costo Directo al que le arroja su propuesta en la explosión de insumos, siendo el de su propuesta \$9'670,645.08 y en el documento PE9 propone el \$7'659,209.69.

2.- Las siguientes empresas cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases

2.1.- La propuesta presentada por la empresa: Industrias Alviher S.A. de C.V. cumple con todos los aspectos señalados en los párrafos anteriores y es la primera propuesta económica y técnicamente solvente.

2.2.- La propuesta presentada por la persona: Proyecto e Ingeniería DRC S.A. de C.V. cumple con todos los aspectos señalados en los párrafos anteriores y es la segunda propuesta económica y técnicamente solvente.



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

2.3.- La propuesta presentada por la persona: **Construcción Desarrollo Arquitectura Ingeniería S.A. de C.V.** cumple con todos los aspectos señalados en los párrafos anteriores y es la tercera propuesta económica y técnicamente solvente.

La propuesta se evaluará de conformidad al procedimiento establecido en las bases de la presente licitación y a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su reglamento vigente y a las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas, el cual considera la suma algebraica de las diferencias que presenten los costos de insumos de materiales, mano de obra, y herramienta y equipo, en relación al presupuesto base elaborado por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes de impuestos, si la diferencia no excede a la posible pérdida, se considera como solvente, para aplicar posteriormente los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad y el 16 % del iva.

Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al licitante, cuya propuesta:

- 1.- Resulte solvente más baja porque sea remunerativa en su conjunto;
- 2.- Reúna las condiciones legales, técnicas y económica requeridas por la dirección de obra públicas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases de licitación; y
- 3.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ente público en términos de las fracciones anteriores, el contrato se adjudica a quien presente la proposición solvente del costo evaluado más bajo lo que no significa necesariamente la del menor precio.

Si existen dos o más proposiciones similares, el contrato se adjudicará de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en el siguiente orden:

Al licitante local sobre el nacional, o a éste sobre el extranjero; y se consideran similares las propuestas cuando la diferencia entre sus costos sea inferior al cinco por ciento, de conformidad al artículo 161 de la ley.

De conformidad con la tabla que determina la proposición que resulte solvente más baja porque sea remunerativa en su conjunto; que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases de licitación; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo antes expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se resuelve:



Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No. SSJ-OPD-001/2016

Resolución

Único: La propuesta presentada por la empresa *Industrias Alviher S.A. de C.V.* resultó solvente y con el costo evaluado más bajo, motivo por el cual, se asigna el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, por un importe total de: \$14'025,073.04 (*Catorce millones veinticinco mil setenta y tres pesos 04/100m.n.*), incluyendo el impuesto al valor agregado, para la *Segunda etapa de la construcción del Centro de Salud con servicios ampliados de Villa Purificación, Jalisco*, en virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la proposición técnica y económica solvente.

Notifíquese y procédase a la formalización del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Así lo resolvió y firma el Director General de Administración de el Organismo, Lic. Miguel Ángel Leyva Luna, quien firma con el apoyo y colaboración del Director de Recursos Materiales, Ing. Germán Pérez de Celis Delgado y el Ing. Víctor Hugo Fernández Flores, Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.

Lic. Miguel Ángel Leyva Luna
Director General de Administración
Del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Ing. Germán Pérez de Celis Delgado
Director de Recursos Materiales
Del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Ing. Víctor Hugo Fernández Flores
Jefe del Depto. de Obras, Conservación y Mantenimiento
Del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.